FG-GGI Nº 506/2016

Asunción, 31 de agosto de 2016.-

ADENDA N°1

Ref.: Licitación Pública Nacional – LPN Nº 01/16
"SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO"
Expediente Nº 323.527
ID Nº 305.784

Por la presente se comunica las modificaciones realizadas al PBC de referencia, cuyas secciones, ítems y puntos individualizados a continuación quedarán redactados de la siguiente manera:

I. **De la Sección III. Suministros Requeridos. Punto a.2 (Observaciones):**

Observaciones:

I. Todas las especialidades anteriormente citadas, tendrán cobertura integral (100%) y contarán con la cantidad mínima de cinco (5) profesionales por cada uno, con experiencia no menor a cinco años de ejercicio de la profesión en la especialidad requerida, a excepción de las siguientes especialidades:
   - Toxicología, Cirugía Plástica Reparadora, Cirugía Torácica, Fonoaudiología, como mínimo dos (2) especialistas por cada una;
   - Hepatología, Medicina Familiar, Nefrología Pediátrica, y Otoneurologia, como mínimo un (1) especialista por cada una.

II. Todos los médicos deberán estar Certificados por Las Sociedades Científicas nucleadas en el Círculo Paraguayo de Médicos y con registro profesional expedido por el M.S.P.

III. En Caso de que un medico requiera la presencia de otro profesional como interconsultante, no integrante del plantel medico del OFERENTE ADJUDICADO, estarán a cargo del OFERENTE ADJUDICADO, hasta (2) dos veces por evento.

IV. Honorarios de los anestesistas podrán ser establecidos hasta los montos fijados por la sociedad paraguaya de anestesiología en procedimientos y diagnósticos contemplados en contrato.

V. El OFERENTE ADJUDICADO contratará los profesionales solicitados por el Fondo Ganadero a pedido de los funcionarios, siempre y cuando medie acuerdo escrito de esos profesionales médicos con el OFERENTE ADJUDICADO durante la vigencia del contrato.

VI. El OFERENTE ADJUDICADO debe especificar por escrito el listado de los profesionales médicos por especialidad, que cubren integralmente y cuáles son los que van a requerir arancel preferencial, los cuales deberán ser actualizados y comunicados mensualmente.

VII. En ningún caso el beneficiario deberá concurrir a la oficina del OFERENTE ADJUDICADO, para visar las consultas con los profesionales habilitados por el mismo.

VIII. El servicio de honorarios profesionales con cobertura del 100% (cien por ciento) será sin límite de veces durante la vigencia del contrato, sean estos en

FONDO GANADERO · GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL ·

consultorios, cirugías, servicios de urgencia, controles de rutina, procedimientos, estudios propios de las especialidades que el profesional pueda brindar, tratamientos e internaciones (convencionales, o de terapia intermedia e intensiva) en todos los casos clínicos, y/o quirúrgicos sean accidentales o no, incluyendo los que ocurran a consecuencia de la práctica deportiva, a excepción de los determinados anteriormente. La única excepción es para Hidroterapia que incluye hasta 10 sesiones por evento para cada una.

II. **De la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**

CGC 26.1	**El valor de las multas será**: 0,10 % (cero coma diez por ciento) por cada 48 (cuarenta y ocho) horas que no se preste el servicio en las condiciones fijadas, aplicables por la negligencia o servicio efectivamente no realizado y será aplicada sobre el valor del servicio en demora. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, las cuales deberán estar específicamente descriptas en la factura (multa por atraso por entrega de los servicios solicitados). Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.

Obs. Las demás secciones, puntos e ítems de la Carta Invitación, que no fueron específicamente individualizados quedan sin modificaciones.

Atentamente,

FONDO GANADERO GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

Lic. María Casco Lichi
Gerente de Gestión Institucional
Responsable UOC

MCL/ae